



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1001/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001951, Ent. N° 1483/2021)

VISTO: el expediente N° 210573 remitido por la Administración Nacional de Puertos (ANP) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) de los resultados estimados del Organismo correspondientes al ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por Nota No. 014/C/21 del 11/03/2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), comunicó a ANP que corresponde realizar la Versión de Resultados 2021, por un monto de \$ 432:118.320;

2) que las asignaciones vigentes corresponden al Presupuesto 2020, aprobado por Decreto 390/020 de fecha 26/01/20, vigente por prórroga automática para el ejercicio 2021 y ascienden a \$ 401:771.760 (objeto 515 - Transferencias al Gobierno Central);

3) que por Resolución No 185/4.048 de fecha 13/04/2021 el Directorio de ANP resuelve adecuar la asignación presupuestal del objeto 515 antes mencionado a \$ 432:118.320, partida no limitativa, a efectos de hacer efectivo el pago;

4) que por Resolución No 241/4.041 de fecha 05/05/2021 el Directorio de ANP ordenó la Versión de Resultados 2021 por un monto de \$ 432:118.320 y remitir las actuaciones a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28/12/1990, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;

2) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

3) que de acuerdo a lo establecido por la Resolución del Tribunal de Cuentas N°1891/018 de 06/06/2018, las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, deberán comunicarse a este Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal incluyéndolas en un anexo;

4) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Intervenir preventivamente el importe estimado por concepto de versión a la Tesorería General de la Nación de los resultados del ente por un importe de \$ 432.118.320;

2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos;

3) Comunicar a la Administración Nacional de Puertos y al Contador Delegado;

y

4) Devuélvase.

Im

Secretaria General